



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 4 de febrero de 2022.**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Luis Barrera Lora
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-043
Auto de sustanciación	087
Asunto	Ordena requerir para que se cumpla orden de embargo.

Vista la solicitud presentada de manera virtual por la apoderada de la demandante, solicita en ella que se requiera a la entidad bancaria Bancolombia para que cumpla la medida de embargo.

Revisado el expediente, se constata que a la fecha no se ha acreditado cumplimiento por parte de la entidad Bancolombia a la orden dada mediante **oficio N° 112 del 26 de agosto** del año anterior, el cual, fue remitido vía electrónico el pasado 1 de septiembre.

En consecuencia, se requiere a Bancolombia, para que **en el término perentorio de cinco (5) días a partir del recibo del oficio**, acredite cumplimiento de la orden de embargo comunicada en el referido oficio No. 112 del pasado 26 de agosto. Se advierte que de no cumplirse en el término dado la orden o informar razón que impida el cumplimiento, se compulsará de copias para la investigación penal contra quien corresponda, por fraude a resolución judicial.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 016 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 7 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
